

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 224 - 2018 - MDLV

La Victoria, marzo 13 de 2017
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTOS:

El Informe N° 0119-2018-MDLV/UL de fecha 02 de marzo de 2018, emitido por la Unidad de Logística y el Informe N° 076-2018-MDLV/GA del 09 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia de Administración y proveído de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, las funciones ejecutivas del gobierno municipal corresponden al Alcalde, a quien compete dictar resoluciones;

Que, mediante Informe N° 0119-2018-MDLV/UL de fecha 02 de marzo de 2018, el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de La Victoria, comunica ante el despacho de la Gerencia de Administración que, al haberse cerrado el ejercicio 2017 ha quedado el compromiso de pago que en vía reconocimiento de deuda deberá ser reconocido en el presente ejercicio presupuestal 2018, y que de acuerdo al análisis realizado se ha determinado la deuda que se mantiene por publicidad mes de diciembre de 2017 (29 días), derivado del Contrato N° C-094-2017-MDLV, actividad realizada por Fernando Teodomiro Noblecilla Merino, por el monto de S/ 483.33; razón por la cual eleva dicho expediente con informes del área usuaria, que acredita dicho servicio.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse el Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto; que el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y c) el pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El Total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos de contraprestación inmediata o directa; y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es de competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 224 - 2018 - MDLV

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido 2017 y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que proceda su cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2018;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de La Victoria a Fernando Teodomiro Noblecilla Merino, por publicidad, correspondiente al mes de diciembre de 2017 (29 días), por el monto de S/ 483.33 (Cuatrocientos ochenta y tres mil con 33/100 soles).

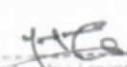
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el pago del monto detallado precedentemente se realice vía modificación presupuestal con cargo a los gastos de la Gerencia correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, las Unidades de Contabilidad y Tesorería; en mérito a la presente resolución y la aprobación de certificación de crédito presupuestario realizar los trámites necesarios para que se efectúen el pago correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás oficinas en cuanto les corresponda efectúe un control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones de pago antes de su cancelación, bajo responsabilidad su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las oficinas correspondientes para su cumplimiento y publicación en el portal de transparencia de la entidad edil.

**POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Acsm. Asaelino Lomero Centurión
ALCALDE

